

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Orden Foral 317 /2021 de 25 agosto de 2021 por la que se modifica la Orden Foral 273/2019, de 10 de junio, reguladora de la ocupación del centro de telecomunicaciones "loar" gestionado por Itelazpi SA, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 235 denominado "Cebollero", de la pertenencia del pueblo de Santa Cruz de Campezo

Mediante la Orden Foral 273/2019, de 10 de junio, se otorgó concesión administrativa a Itelazpi SA, para regularizar la ocupación del centro de telecomunicaciones "loar", ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 235 denominado "Cebollero", de la pertenencia del pueblo de Santa Cruz de Campezo.

El apartado 6º y 7º de la disposición segunda de la citada Orden Foral establecen: La revisión del canon se realizará anualmente aplicando los precios unitarios, actualizados según el IPC de los doce meses anteriores, a las condiciones de superficie, altura torre y elementos instalados existentes en el momento de la actualización, bajo los criterios expresados en el documento número 1 (informe técnico-económico: cálculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 235 por el centro de telecomunicaciones loar), vía modificación de la Orden Foral que regulariza la ocupación. Durante los 15 días anteriores al cumplimiento del periodo anual desde la fecha de concesión de ocupación, la empresa concesionaria deberá remitir un informe que actualice los datos de los elementos instalados. Servirá para realizar la revisión anual del canon.

Itelazpi SA ha facilitado los datos referentes a la relación actualizada de instalaciones contenidas en el citado centro emisor, tal y como se requería en la disposición referida; con fechas de 15 de diciembre de 2020 y 17 de mayo de 2021.

A fin de revisar el canon anual, a petición del Servicio de Montes, la empresa Tragsatec ha realizado el informe técnico-económico "Cálculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 235 por el centro de telecomunicaciones loar", con fecha de 16 de julio de 2021.

Vistos los informes preceptivos, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 14/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Agricultura, por aplicación de los Dispongo noveno del Decreto Foral 324/2019, del Diputado General, de 5 julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023,

DISPONGO

Primero. Aprobar la modificación de la disposición segunda de la Orden Foral 273/2019, de 10 de junio, a fin de recoger los datos actualizados (como el canon a satisfacer), y adecuar otras condiciones, con lo que la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público queda bajo las siguientes condiciones:

1ª. Ubicación, área de ocupación, ocupación por línea eléctrica e instalaciones principales.

- Ubicación: parcelas catastrales número 2847 y 3685 del polígono 1 del municipio de Campezo, que forman parte del MUP 235, denominado "Cebollero", perteneciente al pueblo de Santa Cruz de Campezo.

- Área de ocupación en la que se hallan las instalaciones del centro emisor: 747,34 m² totales.

- Área de ocupación de la línea eléctrica: 12 m², que corresponden a la línea subterránea (12 m de longitud y 1 m de ancho).

- Instalaciones principales: torre de comunicaciones de 63 m de altura, 2 casetas de 282 y 13 m², acometida de energía eléctrica y cerramiento perimetral.

2ª. Acceso al centro. Itelazpi SA deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto Foral 10/2010, del Consejo de Diputados, de 9 de marzo (BOTH de 22 de marzo de 2010), que regula la circulación de vehículos a motor en los montes de utilidad pública y demaniales de esta Diputación Foral de Álava y de las entidades locales alavesas, de manera que quedarán sometidas a autorización de las entidades titulares los supuestos contemplados en el artículo 8 de la citada disposición.

Se usará el camino principal de acceso, no pudiendo utilizarse otros caminos de acceso sin previo consentimiento de la entidad titular.

3ª. Responsabilidad. Itelazpi SA se responsabilizará de la restauración de las zonas que pudieran resultar alteradas tanto dentro del área autorizada como fuera de la superficie de ocupación como consecuencia de la gestión y explotación del centro emisor.

Correrá a cuenta de la empresa adjudicataria la responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse a terceros derivados de la instalación.

4ª. El plazo de ocupación es de 30 años a contar desde el 10 de junio 2019, cuando se resolvió la regularización de la ocupación mediante Orden Foral, siempre que prevalezca el uso al que se destina la ocupación. Se podrá renovar hasta un máximo de 75 años, que es el establecido en la legislación de Régimen Local.

5ª. El canon a satisfacer por Itelazpi SA a la Junta Administrativa de Santa Cruz de Campezo asciende a un total de 16.385,26 euros/año. De esa cantidad, de acuerdo con el informe técnico-económico: Cálculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 235 por el centro de telecomunicaciones loar, realizado por la empresa Tragsatec, corresponden 16.384,66 euros/año por el uso privativo del centro de telecomunicaciones y 0,6 euros/año por la ocupación de demanio forestal que supone la línea eléctrica.

Respecto al canon a satisfacer por Itelazpi SA correspondiente al año 2020, a falta de la revisión anual vía modificación de la Orden Foral de ese año, se mantendrán las cantidades inicialmente establecidas, con lo que se establece en 15.990,27 euros a favor de la Junta Administrativa de Santa Cruz de Campezo.

Los pagos por parte de Itelazpi SA se realizarán en el plazo de un mes desde la notificación de la presente modificación de la Orden Foral.

6ª. La revisión del canon se realizará cada 5 años aplicando la consiguiente actualización de los precios unitarios, referidos a las condiciones de superficie, altura torre y elementos instalados existentes en el momento de actualización, bajo los criterios expresados en el consiguiente informe técnico-económico, vía modificación de la Orden Foral que regulariza la ocupación.

A tal efecto, con una antelación mínima de seis meses y máxima de doce meses a la finalización de cada periodo de 5 años fijado para la revisión del canon de ocupación, la empresa concesionaria deberá remitir un informe que actualice los datos de los elementos instalados. Servirá para realizar la revisión quinquenal del canon.

Las modificaciones derivadas tanto de la modificación de la altura de la torre como de la superficie de ocupación se realizarán en el momento en que sean autorizadas.

7ª. Los trabajos de limpieza de vegetación, mantenimiento de márgenes de caminos o cualquier intervención sobre la vegetación en el monte de utilidad pública, deberá realizarse bajo la supervisión de personal del Servicio de Montes, quien controlará los trabajos de desbroce, poda y apeo del arbolado que sean necesarios, previo señalamiento por dicho personal y

quedando sujeta la actuación a los preceptos de la Norma Foral 11/2007, de Montes del Territorio Histórico de Álava; quedando el aprovechamiento, si lo hubiera, a beneficio de la Entidad titular del monte.

8ª Cumplido el plazo de ocupación, o finalizado con anterioridad el uso para el que se concede la autorización, el titular que disfrute de la concesión, en el plazo máximo de un año, deberá dismantelar las instalaciones y llevar a cabo la restauración de los terrenos afectados.

Segundo. Notificar la Orden Foral a la Junta Administrativa de Santa Cruz de Campezo, a Itelazpi SA y a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la Orden Foral a las partes interesadas contendrá copia del informe técnico-económico: Calculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 235 por el centro de telecomunicaciones loar.

Tercero. Publicar la presente Orden Foral en el BOTHA.

Cuarto. Contra esta Orden Foral, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Diputado Foral de Agricultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de agosto de 2021

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

M^a ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE